



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamarakj tagini chikañit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Resolución de Alcaldía

N° 203-2026-MPS/A.

Sandia, 30 de setiembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO.

VISTOS:

El Informe N° 2591-2026-MPS/SGIDUR/PPGH de fecha 28 de setiembre de 2026, Informe N° 076-2026-MPS/OPMO/NMC de fecha 29 de setiembre de 2026, el Informe N° 713-2026-MPS/OPPR de fecha 30 de setiembre de 2026, y el Informe N° 078-2026-MPS/OPMI/NMC de fecha 30 de setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del SNPMGI: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, gobierno regional y gobierno local;

Que, el párrafo 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que la más alta autoridad del Gobierno Local, en su calidad de OR, presenta al MEF el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecidos en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el párrafo 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que la OPMI del Gobierno Local tiene a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión;

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, dispone que el OR en los Gobiernos Locales es el Alcalde; asimismo, el inciso 1 del párrafo 9.4 de dicho artículo dispone que el OR aprueba el PMI del Gobierno Local, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyminchik kallpachakynanpaq wata"
"Suma gamaña marapana jiwasana markasatakiqa ukhamarakí taqini chikanchit'asiwisa ju'ampi ch'amañhatapxana"

Que, el párrafo 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 prevé que la modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional; su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas;

Que, el párrafo 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, Directiva N° 001-2019-EF/63.01), aprobada por Resolución Directoral N° 0012019-EF/63.01, señala que la OPMI del Gobierno Local registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) las inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, el Anexo N° 05 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 establece que la modificación de la cartera de inversiones, tras la aprobación del PMI, tiene un carácter estrictamente excepcional y solo se puede efectuar mediante la incorporación de inversiones no programadas (INP) y/o la modificación de inversiones programadas (MIP);

Que, el acápite I del Anexo N° 05 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 define la INP como aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP), siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación;

Que, mediante Informe N.º 2591-2026-MPS/SGIDUR/PPGH, de fecha 28 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita el registro de inversión no programada en la cartera de inversiones MPS, del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR PAMPA QUESÑANI-ALTO QUESÑANO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIACA AYLLU DEL DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI 2739797, que conforme a los lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, se determinó que la inversión cumple con las condiciones necesarias para iniciar s/o continuar con su ejecución, para ello se ha recopilado y se adjunto al informe la documentación sustentatoria a las condiciones aplicables a la inversión, contando con elementos técnicos y documentales suficientes para sustentar ante el Órgano Resolutivo el cumplimiento de las condiciones requeridas;

Que, mediante Informe N.º 076-2026-MPS/OPMI/NMC, de fecha 29 de setiembre de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa que la inversión con CUI N.º 2739797 no se encuentra incorporada en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones vigente; por lo que, a efectos de evaluar su incorporación como Inversión No Programada, requiere contar con la acreditación de la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N.º 713-2026-MPS/OPPR, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite opinión favorable y acredita la disponibilidad presupuestal correspondiente el cual se financiara con la fuente de financiamiento de *Recursos Determinados*, Rubro 18. Canon, para la ejecución de la inversión denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR PAMPA QUESÑANI-ALTO QUESÑANO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIACA AYLLU DEL DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI 2739797, por el monto de S/ 350,177.51 (trescientos cincuenta mil ciento setenta y siete con 51/100 soles), sin afectar a los proyectos de inversión ya programados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyminchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamaña marapana jirwasana markasatakixa ukhiamarakj taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, mediante Informe N.º 078-2026-MPS/OPMI/NMC, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita la incorporación de la Inversión No Programada con CUI N.º 2739797 en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones vigente, así como su aprobación mediante acto resolutivo; sustentando que la referida inversión contribuye directamente al cierre de una brecha prioritaria del Sector Transportes y Comunicaciones, específicamente en el indicador de brecha denominado "porcentaje de la Red Vial Vecinal por Implementar", su ejecución impactara positivamente benediciendo a una población estimada de 1,614 habitantes de la jurisdicción del Distrito de Sandia, asimismo, señala que se encuentra acreditada la viabilidad presupuestal y financiera bajo la modalidad de Administración Directa; precisando, además, que su incorporación no compromete la continuidad ni el financiamiento de las inversiones que se encuentran en ejecución y que han sido previamente programadas en el Presupuesto Institucional Modificado de la entidad, en observancia de los techos presupuestales y de las reglas fiscales vigentes;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43º de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación de Inversión No Programada en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Sandia, en atención a los considerandos expuestos; inversión que, se detalla en la descripción siguiente:

Código	Nombre de la Inversión	Costo total de la Inversión
2739797	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR PAMPA QUESNANI-ALTO QUESNANO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIACA AYLLU DEL DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.	S/ 350,177.51

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, registre la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, efectuando las acciones que correspondan en el Banco de Inversiones y remitiendo la documentación sustentadora a la Dirección General de Programación de Inversiones para la evaluación de la incorporación de la Inversión No Programada, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, que la Oficina Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y las demás dependencias competentes adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N.º 41554151
ALCALDE